



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 92/2023

Sucre, 26 SEP 2023

VISTOS:

Que, mediante nota D.R.D.P. CITE N° 41/23 de fecha 20 de junio de 2023 ingresa a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 1999 en dos archivadores de palanca a fojas 417, **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4 - DISTRITO CATASTRAL N°2, ZONA SAN ROQUE**, con una superficie total de **312,24 m<sup>2</sup>**; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 56. II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.
- **Artículo 283.** Establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302 parágrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- **Artículo 339 Parágrafo II,** establece que *"los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley"*.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:

- **Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- **Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
- **Artículo 7. (FINALIDAD).** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país, **parágrafo II** "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7,** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".
- **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:





- **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.
- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:  
**Órgano Legislativo:**
- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
  - Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Órgano Ejecutivo:**
- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
  - Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
  - Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:  
**Núm. 4:** Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.  
**Núm. 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.  
**Núm. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
  - Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
  - Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
  - Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:**

- **Artículo. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa).**

“La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- Principio Fundamental:** El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- Principio de autotutela:** La administración pública dicta actos que tienen efectos sobre ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- Principio de sometimiento pleno a la Ley:** la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administradores el debido proceso;
- Principio de verdad material:** La administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- Principio de buena fe:** En la Relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- Principio de imparcialidad:** Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés General, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- Principio de Legalidad y presunción de legitimidad:** Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- Principio de jerarquía normativa:** la actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; **i) Principio de control judicial:** El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Pública del Estado y las normas legales aplicables;





- j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollan con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;
- l) principio de informalismo; la inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpiera el procedimiento administrativo;
- m) Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que esta u otras Leyes la limiten;
- n) Principio de impulso de oficio: La administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;
- o) Principio de gratuidad: Los particulares solo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establece;
- p) Principio de proporcionalidad: La administración Pública actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizara los medios adecuados para el cumplimiento”.

- **Artículo 42. (EDICTOS)** las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2015) refiere:**

- **Artículo. 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.
- **Artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las **calles**, avenidas, **aceras**, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**
- **DISPOSICION UNICA.** - A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los bienes Municipales de dominio público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

**REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:**

- **Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:  
a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:  
a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.  
b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*  
c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*  
d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

**CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).**

- **Artículo. 18. REQUISITOS.**



R1



**Requisitos de orden técnico:**

- a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.
- i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

**Requisitos de orden legal**

- a) Notificaciones y Edicto Municipal: Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.  
En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinalitario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) Informe Legal fundamentado, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

➤ **Artículo. 19 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.
- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.
- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de Inventariación.

**REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE D.M. N°89/21 (25/10/2021)**

- **Artículo 22 Numeral 1.** (Bienes Municipales son los mencionados en la Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su art.31, mismo que deben ser identificados en todos los trámites objeto del presente reglamento y por su naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable, no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo”, **Numeral 2.** (Para que un espacio físico sea catalogado como Rio, quebrada y /o torrentera, debe estar identificado como tal en el Plan Municipal de Ordenamiento territorial (PMOT) en el mapa de Hidrografía).

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) preceptúa:**

- **Artículo 3.** Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.





**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:**

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 597/06 (18/10/06)**

- **Artículo 1.** "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

**LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE FECHA (05/06/2012) MODIFICADO POR LA LEY N° 803 DE FECHA 09/05/2016 Y LEY N°1227 (18/09/2019)**

- La Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en disposiciones transitorias cláusula quinta señala que las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente que acredita el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

**LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)**

- **Artículo. 1.** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, de acuerdo al **Informe Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 26/2023** de 16 de junio de 2023, elaborado por el Top. Orlando Ibarra Zamora **TECNICO TOPOGRAFO GEOREFERENCISTA REGULARIZACION MUNICIPAL - G.A.M.S.** detalla la verificación los porcentajes de inclinación mediante los perfiles obtenidos:

**5.2.2. Proceso de Coordenadas de los Puntos Geodésicos de Inicio.**

El vértice utilizado de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-11** está ubicado cerca al puente **Aranjuez**. Para el proceso de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z altura elipsoidal como base.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGSUC-11	7892311.26719	260413.17003	2751.5530

**5.2.3. Proceso de Coordenadas Planas UTM de los Puntos de Control Geodésico (PCG) del Levantamiento Topográfico.**

Se obtuvo el cálculo mediante el software **TOPCON TOOLS V.8.2.3** las siguientes coordenadas de la poligonal de control, este cálculo de las coordenadas se ajustó en función a la Red Geodésica Municipal, los puntos geodésicos mencionados tienen las siguientes coordenadas:

**COORDENADAS DE LOS PUNTOS GEODESICOS.**

COORDENADAS UTM (N,E) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GAMS-0912223	7891747.842	261107.9147	2838.2830





GAMS-0912224	7891779.740	261045.6237	2837.1280
--------------	-------------	-------------	-----------

Las coordenadas se encuentran en el **sistema Recencia U.T.M.-Zona 20, Datum WGS-84.**

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE DE LEVANTAMIENTO		
1	Área del Levantamiento Topográfico	<b>26568.05 m<sup>2</sup>.</b>
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	<b>729.27 ml</b>

La escala trabajada en la planimetría es de **1:400** y los perfiles longitudinales en escala 1:800 (ambos en una sola lamina).

Con el detalle del levantamiento topográfico y en base al informe Técnico y el informe Legal, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B”**. Ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°2, Zona San Roque. Se obtuvo la siguiente relación de superficies:

DETALLE DE AREAS DEL PROYECTO		
DETALLE DE AREAS	SUPERFICIE(m <sup>2</sup> )	%
<b>POLIGONO DE INTERVENCION “ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B”</b> . Ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°2, Zona San Roque.	<b>312.24 m<sup>2</sup>.</b>	<b>100.00 %</b>

Las coordenadas en el Sistema de referencia UTM del polígono de intervención del Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B”**. Ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°2, Zona San Roque. Son los siguientes:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PTOS.	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=261104.6162	Y=7891738.8145
2	X=261106.9263	Y=7891738.0082
3	X=261119.0584	Y=7891732.5029
4	X=261118.0858	Y=7891732.3701
5	X=261114.6281	Y=7891728.5027
6	X=261114.2068	Y=7891710.9151
7	X=261115.8475	Y=7891710.8566
8	X=261116.1771	Y=7891698.5837
9	X=261116.0488	Y=7891698.7197
10	X=261098.3159	Y=7891705.9210
11	X=261106.1843	Y=7891703.6975
12	X=261106.8715	Y=7891735.5835

Que, de acuerdo a **Informe Técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 27/2023** de 19 de Junio de 2023, elaborado por la Arq. Vania Pamela Llave Ramirez, **PROFESIONAL REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 5 – G.A.M.S.**, con visto bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL a Ing. Hans G. Vargas Philips DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:





## 1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

De acuerdo a datos técnicos que tiene como base legal el (PMOT), aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal N°157/12 de fecha 19 de diciembre del 2012, el tramo a intervenir se encuentra dentro de red de Vías, constituyéndose en una Vía de Tercer Orden, con la denominación de **“ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B”**, ubicado en el distrito Municipal N° 4, dentro de radio urbano.

## 2. UBICACIÓN Y COLINDANCIAS

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bien Municipal de Dominio Público **“ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)”**, se encuentra ubicada al Suroeste de la Ciudad de Sucre dentro del Distrito Municipal N° 4 según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95, Distrito Catastral N° 02, Zona San Roque, dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ordenanza Municipal N°079/13.

### DETERMINACION DEL AREA DE INTERVENCION

### PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO AL BIEN MUNICIPAL

Que, según **Informe de MAPOTECA N° 287/23** de fecha 04 de mayo de 2023 (**VER ANEXO 3**), respuesta a la letra indica: *“...Revisados todos los archivos de esta unidad y el sistema referencial ARCGIS, se informa que el tramo solicitado se encuentra colinda con la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo del terreno calle la Laguna, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 461/2014, en fecha 18 de noviembre del 2014 y sellado por la Dirección de Planificación Territorial. Asimismo, se le informa que se cuenta con el Loteamiento a nombre de Planta Diesel (Aranjuez), con fecha de aprobación ilegible. Esta solicitud se encuentra ubicada en la zona de San Roque del Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 02...”* Colindante inmediatos – dentro de los colindantes inmediatos se tiene los siguientes:

#### Al Norte

1. Colinda con el plano del Cementerio general como D-2, M-30 y no registra fecha de elaboración, sin embargo, mencionarle que los Mosaicos Catastrales son Validados mediante Resolución Municipal N° 508/2011, e fecha 27 de julio 2011, por el Honorable Consejo Municipal.

#### Al Sur

2. Colinda con la estructuración viaria y asignación de uso de suelo del terreno CALLE LA LAGUNA, aprobado mediante resolución administrativa N° 461/2014, en fecha 18 de noviembre de 2014 y sellado por la dirección de planificación territorial, asimismo, se le informa que le colinda la Quebrada y Torrentera Cementerio Tramo B, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 14/2014, en fecha 05 de febrero de 2014.

#### Al Este

3. Colinda con predios privados, los cuales se encuentran dentro del Mosaico Catastral como D-2, M-78, donde no registra fecha de elaboración, sin embargo, mencionarle que los Mosaicos Catastrales son Validados mediante Resolución N° 508/2011 en fecha 27 de julio de 2011 por el Honorable Consejo Municipal.

#### Al Oeste

4. Colinda con predios privados, los cuales se encuentran dentro del Mosaico Catastral como D-2, M-77, donde no registra fecha de elaboración, sin embargo, mencionarle que los Mosaicos Catastrales son Validados mediante Resolución N° 508/2011 en fecha 27 de julio de 2011 por el Honorable Consejo Municipal...”

Según Informe **A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 337/2022** de fecha 16 de noviembre de 2022, donde a la letra indica: *“...Referente a los instrumentos legales de aprobación y registro de áreas públicas a favor del G.A.M.S. en el sector del proyecto de Regularización **“ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4 - DISTRITO CATASTRAL N°2, ZONA SAN ROQUE,** detallados a continuación se informa:*

1. Plano planta diésel, no se identifica instrumento de aprobación, tampoco firmas ni sellos de aprobación, co fines referenciales y como antecedente a ser analizado se remite plano de loteamiento propiedad Aranjuez – Sindicato Cooperativa Eléctrica Sucre S.A., teléfonos automáticos Sucre S.A. choferes municipales y personas particulares. (plano que no describe ni cuantifica superficie de uso público).
2. Regularización del derecho propietario municipal quebrada y torrenteras del cementerio tramo B, realizo estructuración viaria y asignación de uso de suelo del terreno calle la laguna D-4, aprobado mediante R.A. N° 461/2014 de 18 de noviembre de 2014.





#### LIMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El límite del área de intervención, que abarca el Bien Municipal de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana intensiva de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad baja), el perímetro de intervención de la escalinata Planta Diesel presenta las siguientes colindancias:

##### Al Norte

1. Con CALLE MONSEÑOR DE LOS SANTOS.

##### Al Sur

2. Colinda con la estructuración viaria y asignación de uso de suelo del terreno calle LA LAGUNA, aprobado mediante resolución administrativa N° 461/2014 y Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “Quebrada y Torrenteras del Cementerio Tramo B”, Aprobado por Ordenanza Municipal N° 14/14 de fecha 05 de febrero de 2014.

##### Al Este

3. Con Mosaico Catastral D-2, M-78, validado por R.A.M. N° 508/2011.

##### Al Oeste

4. Con Mosaico Catastral D-2, M-77, validado por R.A.M. N° 508/2011.

#### DELIMITACION DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

El presente Proyecto de REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “**ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)**”, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 02, Zona San Roque, se encuentra enmarcado en el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I**, Procedimiento para la Regularización De Bienes De Dominio Municipal (**BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES**) aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

De acuerdo a la **Ley N°482** Cap. V Art. 31 Inc. a) que menciona: “calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, camino vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito”.

La determinación de la poligonal del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a la identificación de Productos Urbanos Aprobados colindantes y realizándose la valoración y análisis correspondiente a los mosaicos catastrales, conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016**.

#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN MUNICIPAL

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “**ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)**”, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 02, Zona San Roque, se realizó en base al **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capitulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

#### REQUISITOS DE ORDEN TECNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

A continuación se detallan los informes solicitados a diferentes Unidades del G.A.M.S. de acuerdo a los puntos establecidos en el procedimiento para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Municipal (Art. 18).

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización. (**VER PLANOS**)





A efectos de verificación se adjunta **Informe Técnico de Georeferenciación S.M.O.T. CITE N° 3035/2022**, de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, en cual informa: "...se procedió al ajuste de los datos Rinex, obtenidos del trabajo de campo, realizado por el personal técnico de la dirección de Regularización del Derecho Propietario, para la Georeferenciación de la **Escalinata Planta Diésel...**". (se encuentra detrás del Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°26/2023 de fecha 16 de junio de 2023).

b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

Obtención de los relieves y la forma del terreno así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la **Escalinata Planta Diésel**. (ver Planos e Informe Técnico Topográfico). (VER PLANOS)

e) **Informe de la Dirección de Regularización Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

A este punto se tiene:

Según **Informe de MAPOTECA** con CITE N° 287/23 de fecha 04 de mayo de 2023 informa sobre Productos Urbanos Aprobados y Mosaicos Catastrales, colindantes inmediatos al Bien Municipal de Dominio Público identificados. (VER ANEXO 3).

f) **Informe de la Dirección Jurídica** si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

Al no identificar ningún conflicto dentro del sector de intervención no amerita informe de la Dirección General de Gestión Legal.

g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

Siendo que la Escalinata tiene como colindantes inmediatos Productos Urbanos Aprobados, no amerita informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano.

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, también se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- Solicitud sobre el **Uso de suelo** del proyecto de Regularización de la Escalinata Planta Diesel.

Según **Informe de MAPOTECA** con Cite N°307/2023 de fecha 27 de abril de 2023, menciona: "...el área solicitada tiene **Uso de Suelo**, destinado a **ESCALINATA**, con una sección variable entre 7,04 m, 8,13 m, 9,28 m, y 9,61 m. Adjunto plano legalizado del producto aprobado del sector, y se certifica el **USO DE SUELO** destinado a **Escalinata de propiedad del G.A.M.S.**", (VER ANEXO 3).

- Solicitud de **Informe de Catastro Multifinalitario** solicitando informe de predios que colindan con el bien municipal.

Informe de la **Unidad de CATASTRO MULTIFINALITARIO N° 2375/2022** de fecha 01 de noviembre de 2022, emitido por La Jefatura de Catastro Multifinalitario, donde informa y remite instrumento legal de CODIFICACIÓN, DENOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS DISTRITOS CATASTRALES, a través de la Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinalitario del Municipio de Sucre artículo 27, y Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro del Municipio de Sucre. (VER ANEXO 3)

- Solicitud de **Informe al Área de Saneamiento e Inventariación**, respecto al registro de los Bienes Municipales

Informe del **AREA DE SANEAMIENTO E INVENTARIACIÓN** con nota **A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 337/2022** de fecha 16 de noviembre de 2022, "...respecto a solicitud de informe con documentación de respaldo, referente a los instrumentos legales de aprobación y registro de las áreas públicas a favor del G.A.M.S. en el sector del proyecto de regularización "ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRENTERAS DEL





CEMENTERIO TRAMO B)", ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 02, Zona San Roque...". (VER ANEXO 3)

- Solicitud de Informe al Área de Inmuebles (sistema RUAT)

Informe AREA INMUEBLES CITE N°153/2023, de fecha 12 de mayo de 2023 (VER ANEXO 3), en el cual se informa: "...DESARCHIVO Y COPIA LEGALIZADA DE LA DOCUMENTACION DE PREDIOS PRIVADOS COLINDANTES CON EL PROCESO DE REGULARIZACION "ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)..."

Informe AREA INMUEBLES CITE N°202/2023, de fecha 07 de junio de 2023 (VER ANEXO 3), en el cual se informa: "...Que en la base de datos del "SISTEMA DE REGISTRO ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (RUATNET) NO SE TIENE REGISTRO DE CÓDIGOS VÍA..."

- Solicitud a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, respecto a la nominación de la Vía.

Nota de DIR. DE CULTURA G.A.M.S. CITE: N°284 de fecha 09 de mayo del 2023 (VER ANEXO 3), remitiendo INFORME TÉCNICO N° 09/23 de fecha 08 de mayo de 2023, el cual informa lo siguiente:

#### "INFORME

1. Realizada la inspección al predio "Escalinata J.V. Planta Diésel entre calle Monseñor Miguel de los Santos y quebrada y torrenteras del Cementerio tramo B", hemos verificado que no existe plaquetas nominación y consultando a los vecinos de la misma mencionaron que no existe ningún nombre.
2. Según la base de datos de la Dirección de Cultura los predios vía "Escalinata J.V. Planta Diésel entre calle Monseñor Miguel de los Santos y quebrada y torrentes del Cementerio tramo B" no se encuentra nominado por ninguna normativa anterior o actual.

**Conclusiones.** - La unidad de Dirección de Cultura es la encargada de realizar las NOMINACIONES de acuerdo a la Ley 182/20 y manejo de la base de datos de todas las vías y bienes públicos del Municipio de Sucre, para el efecto del predio en mención tomar el nombre u otro provisionalmente o convencionalmente para que posteriormente la junta vecinal realice el saneamiento a la nominación del nombre.

#### DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

Los límites del Bien Municipal de Dominio Público identificado para el proceso de regularización, se encuentra determinado por:

- a. Productos Urbanos Aprobados representados por: Proyectos de Regularización del Derecho Propietario Municipal y Mosaicos Catastrales validados por Resolución Administrativa Municipal N° 508/11.
- b. Documentación técnica (planos de línea municipal o planos de divisiones) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros) presentada por los propietarios de los predios colindantes al Bien Municipal, resultado de las notificaciones y Edicto Municipal.

Resultado de la sobreposición realizada de la Digitalización de los Productos Urbanos Aprobados y Líneas Municipales aprobados conforme al Levantamiento topográfico Georeferenciado, análisis de Aerofotogrametría del año 1970 e imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2014, y 2020 que muestran la consolidación existente y uso pacífico constante por la comunidad, de las calles como espacio de vía, a partir del cual se procedió a delimitar la poligonal correspondiente a la "ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)"

La definición del límite de la Poligonal del Bien Municipal, se determinó bajo las siguientes consideraciones:

#### Al Norte

1. Con CALLE MONSEÑOR DE LOS SANTOS.

#### Al Sur

2. Colinda con la estructuración viaria y asignación de uso de suelo del terreno calle LA LAGUNA, aprobado mediante resolución administrativa N° 461/2014 y Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "Quebrada y Torrenteras del Cementerio Tramo B", Aprobado por Ordenanza Municipal N° 14/14 de fecha 05 de febrero de 2014.

#### Al Este

3. Con Mosaico Catastral D-2, M-78, Validado por R.A.M. N° 508/2011.





**Al Oeste**

1. Con Mosaico Catastral D-2, M-77, Validado por R.A.M. N° 508/2011.

**ANÁLISIS DE PREDIOS PRIVADOS QUE COLINDAN CON LA CALLE**

1) Revisada la documentación residente en la D.R.D.P., con respecto al Mosaico Catastral D-02;M-78 se puede evidenciar que el predio se grafica en el plano, de la misma forma se aprecia la construcción del inmueble con código catastral 002-0150-004-000 según las imágenes de los años 2005, 2009, 2014 y 2020, así también se identifica F-01 15911 a nombre de GONZALO SAAVEDRA Y ALINA A. DE SAAVEDRA aprobado por la jefatura administrativa urbana de 8 de diciembre de 2000

Realizada la sobreposición se observa la que hay un excedente de superficie en su consolidación de predio con Cod. Catastral 002-0150-004-000 en relación a la superficie consignada en su plano de Línea y Nivel F-01 aprobado, identificándose INVASIÓN hacia el BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (Calle Monseñor de los Santos); por lo que deberá respetar la poligonal definida en el proyecto, el mismo que considera la superficie de su F-01 aprobado por el G.A.M.S.

2) Revisada la documentación residente en la D.R.D.P., con respecto al Mosaico Catastral D-02; M-78 se puede evidenciar que el predio se encuentra graficado en el plano, de la misma forma se aprecia la construcción del inmueble con código catastral 002-0150-003-000 según las imágenes de los años 2005, 2009, 2014 y 2020, así también se identifica F-01 226713 a nombre de NORAH ANTEZANA SILVA sin aprobar.

Realizada la sobreposición técnica, se observa que el predio con código catastral 002-0150-003-000 presenta un **faltante** de superficie en relación a su testimonio, con el de la consolidación actual, ya que el propietario se ALINEO a su colindante.

A efectos de llevar adelante el proyecto de Regularización Municipal, y con valoración del Producto Aprobado e imágenes descritos es que se toma la poligonal de Regularización respetando la construcción del inmueble con Cod. Catastral 002-0150-003-000 para fines concernientes al Bien Municipal de Dominio Público.

3) Revisada la documentación residente en la D.R.D.P., con respecto al Mosaico Catastral D-02;M-77 se puede evidenciar que el predio se encuentra graficado en el plano, de la misma forma se aprecia la construcción del inmueble con código catastral 002-0057-007-000 según las imágenes de los años 2005, 2009, 2014 y 2020, así también se identifica F-01 113950 a nombre de GENARO FANOLA Y LUCIA JESUS DE FANOLA aprobado por la jefatura administrativa urbana de 8 de agosto de 2013.

Realizada la sobreposición técnica, se observa que el predio con código catastral 002-0057-007-000 difiere en la forma del ochave plasmado en el plano de Línea y Nivel F-01 aprobado con el de la consolidación actual. Sin embargo, al tener la consolidación de su vivienda en dos plantas y al ser la línea municipal con validez de un año, se sugiere al propietario rectificar su Línea y Nivel F-01 en función a lo considerado en la poligonal del proyecto de intervención.

Respecto a la parte frontal del predio también se identificó una INVASIÓN hacia el BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (Calle Monseñor de los Santos); por lo que el propietario deberá respetar el BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO. A efectos de llevar adelante el proyecto de Regularización Municipal, y con valoración del Producto Aprobado y la descripción según imágenes descritos es que se toma la poligonal de Regularización respetando los límites de la línea Municipal aprobada y la construcción del inmueble con Cod. Catastral 002-0057-007-000 para fines concernientes al Bien Municipal de Dominio Público.

**SUPERFICIE DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO**

Conforme a los puntos 1, 2 y 3 descrito precedentemente, la identificación de Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos al área de intervención tiene su base en cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público), la Constitución Política del Estado, Art. 339 párrafo II, en la cual corresponde registrar el Bien Municipal de Dominio Público **“ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)”** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie de **312,24 m2**.

ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
Bien Municipal de Dominio Público		
PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)”	312,24	100,00





Así también la poligonal del bien municipal presenta las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PTOS.	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=261104.6162	Y=7891738.8145
2	X=261106.9263	Y=7891738.0082
3	X=261119.0584	Y=7891732.5029
4	X=261118.0858	Y=7891732.3701
5	X=261114.6281	Y=7891728.5027
6	X=261114.2068	Y=7891710.9151
7	X=261115.8475	Y=7891710.8566
8	X=261116.1771	Y=7891698.5837
9	X=261116.0488	Y=7891698.7197
10	X=261098.3159	Y=7891705.9210
11	X=261106.1843	Y=7891703.6975
12	X=261106.8715	Y=7891735.5835

Que, el informe técnico señalado ut supra, concluye y recomienda manifestando lo siguiente: Conforme a lo mencionado y fundamentado, se **CONCLUYE** que:

- La **identificación** del Bien Municipal de Dominio Público, es verificada de acuerdo a aerofotogrametría del año 1970 e imágenes satelitales 2005, 2009, 2014 y 2020, donde claramente se evidencia la consolidación de la vía, y su uso pacífico por la comunidad.
- La poligonal de intervención del Bien Municipal de dominio Público **“ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)”**, se basa su **delimitación** en los límites de los productos urbanos aprobados que se encuentran como colindantes inmediatos. (loteamientos, Reordenamientos, Urbanización, Proyectos de Regularización del Derecho Propietario Municipal y plano de líneas municipales aprobadas u otros).
- Resultado de la **identificación y delimitación** del Bien Municipal de Dominio Público, se obtiene una poligonal con una superficie total de **312,24 m<sup>2</sup> (trescientos doce coma veinticuatro metros cuadrados)** definida por Productos Urbanos Aprobados.

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación del Bien Municipal de Dominio Público y al no existir conflicto técnico, **SE RECOMIENDA:**

- **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO - LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso **a)** *“Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico - legales exigidos”.*
- **LA APROBACIÓN** del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)”**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4 (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N° 2, Zona San Roque, **a través de un DECRETO MUNICIPAL**, con una superficie total a regularizar de **312,24 m<sup>2</sup> (trescientos doce coma veinticuatro metros cuadrados)**, proyecto de regularización que comprenden planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte indisoluble del mismo; en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso **b)** *“Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes”.*





**CONSIDERANDO III:**

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.M. CITE N°28/23 de 20 de junio de 2023, elaborado por la Abog. Mirian K. Velis Chara TÉCNICO VI DE REGULARIZACIÓN LEGAL MUNICIPAL D.D.R.D.P. - G.A.M.S.**, y el Visto Bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, a Ing. Hans G. Vargas Philips DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S. en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

**ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN**

**a) Notificaciones**

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se procedió a realizar las respectivas notificaciones in situ a los colindantes inmediatos al perímetro de intervención en fechas 20 octubre de 2022 y 05 de mayo de 2023, actuado realizado en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo**, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)”**.

De acuerdo a identificación correspondiente a un total de 9 inmuebles colindantes inmediatos, de los cuales solo 7 notificados se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados, correspondiente a: planos, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folia real, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada:

DOCUMENTACION PRESENTADA EN FOTOCOPIA SIMPLE PROYECTO DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA J. V. PLANTA DIESEL"											
N°	Co d Se e	N° de No t	Nombres y Apellidos	Testimonio	Sup. m2	Folia Real o Certificado de Propiedad	Sup. según Folia Real m2	Línea Municipal	Sup según Línea Municipal m2	Estado del predio	Código Catastral
1	A-1	1ra	NICOLAS CHAMOSO JESUS	1247/2012	375,00	1.01.199.006253 5	375,00	108329	345,00	APROBADO	002-0150-001-000
2	A-2	1ra	FRANCISCO MINA TORABLA	40/1984	193,62	1.01.199.000731 9	193,62	-----	-----	-----	002-0150-002-000
3	A-3	1ra	NORAH ANTEZANA SILVA Vda. DE JIMENEZ	374/2008	172,38	1.01.199.002912 6	172,38	226713	172,38	SIN APROBAR	002-0150-003-000
4	A-4	1ra	ALINA ARCIENEGA GARCIA	66/2021	315,00	1.01.199.001658 1	315,00	15911	319,00	APROBADO	002-0150-004-000
5	A-5	1ra	GENARO FANOLA Y LUCIA JESUS DE FANOLA	542/1995	442,46	1.01.199.001394 1	442,46	113950	442,46	APROBADO	002-0057-007-000
6	A-6	1ra	SUB-ESTACION LAGUNA CESSA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 056/2015 mediante el cual se resuelve cesión de lote de terreno							
7	A-7	1ra	ROBERTO CABRERA (SEGÚN SACUS) MARIA BERNA SANCHEZ (SEGÚN NOT.)								002-0057-005-000
8	A-8	1ra	SERRUDO HUAIRA MARCELINO (SEGÚN SACUS) AL PROMETARIO (SEGÚN NOT.)								002-0150-005-000
9	A-9	1ra	ULPANA CORS LOPEZ ESTHELA (SEGÚN SACUS) FILEMON ULPANA (SEGÚN NOT.)								002-0150-010-000

**a) Edicto Municipal**

En fecha 23 de diciembre de 2022 en el medio de prensa escrita **CORREO DEL SUR** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N° 2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09)

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo



Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)", ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 02, Zona San Roque, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

**b) ANTECEDENTE DOMINIAL - CERTIFICADO NEGATIVO**

En cumplimiento a Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales" ARTÍCULO 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público), conforme establece en la DISPOSICIÓN UNICA.- "A efectos de evitar dobles titulaciones o sobreposiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matriculas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley", se procedió a la investigación e identificación del Antecedente Dominial de acuerdo a la documentación presentada por los notificados y según informe de la instancia técnica reporta que: "El proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bien Municipal de Dominio Público "ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)", colinda con productos urbanos aprobados Mosaicos Catastrales (validados por Resolución Autonómica Municipal 508/11) y que realizada digitalización **SE PUDO ADVERTIR QUE EL AREA A REGULARIZAR NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL**, razón por el cual en virtud a Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b), se procedió a solicitar **CERTIFICADO DE PROPIEDAD DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)"** a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, a lo solicitado remite: **CERTIFICADO** que a la letra señala: "Que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ) **consta que actualmente no se tiene registrado ningún bien inmueble de Dominio Público "ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)"** a nombre de: **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**

**CONSIDERANDO IV:**

Que, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial conforme el **INFORME TECNICO DE VALIDACION CITE S.M.O.T. N° 1877/2023** de fecha 18 de agosto de 2023, elaborado por la Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo **PROFESIONAL V DE PROYECTOS ESPECIALES S.M.O.T.-G.A.M.S.** procedió con la revisión técnica realizada y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del Proyecto de Regularización Municipal y no existiendo obstáculo o impedimento técnico, recomienda su prosecución.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2104/2023** de fecha 11 de septiembre de 2023 emitido por la Abog. Alejandra V. Mamani Raya **PROFESIONAL ABOGADA - S.M.O.T. -G.A.M.S.**, en relación al proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO "ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°02 - ZONA SAN ROQUE, (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), **CUMPLE con la presentación de los requisitos legales** estipulados en el Capítulo IV, Caso I, Artículo 18 y 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, verificación realizada según el cuadro siguiente:

<b>REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO</b>	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO Y PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL 1 COPIA	CUMPLE
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL	CUMPLE
INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.M. N° 26/2023	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCIÓN REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	CUMPLE
INFORME DE DIRECCIÓN JURÍDICA	CUMPLE
INFORME JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO	NO





URBANO	CORRESPONDE
INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 27/2023	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
<b>REQUISITOS DE ORDEN LEGAL</b>	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 28/2023	CUMPLE

Por lo que, **AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO se RECOMIENDA** a la **M.A.E. APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 02 - ZONA SAN ROQUE, superficie total 312,24 m2** y **DISPONER** su inscripción como BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante **DECRETO MUNICIPAL**.

**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 02 - ZONA SAN ROQUE**, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal **superficie total 312,24 m2** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PTOS.	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=261104.6162	Y=7891738.8145
2	X=261106.9263	Y=7891738.0082
3	X=261119.0584	Y=7891732.5029
4	X=261118.0858	Y=7891732.3701
5	X=261114.6281	Y=7891728.5027
6	X=261114.2068	Y=7891710.9151
7	X=261115.8475	Y=7891710.8566
8	X=261116.1771	Y=7891698.5837
9	X=261116.0488	Y=7891698.7197
10	X=261098.3159	Y=7891705.9210
11	X=261106.1843	Y=7891703.6975
12	X=261106.8715	Y=7891735.5835

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.





**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR**, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO “ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B”**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 02 - ZONA SAN ROQUE, con una **superficie 312,24 m<sup>2</sup>** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una superficie total de:

DETALLE DE AREAS DEL PROYECTO		
DETALLE DE AREAS	SUPERFICIE(m <sup>2</sup> )	%
<b>POLIGONO DE INTERVENCION “ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B”</b> . Ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°2, Zona San Roque.	<b>312.24 m<sup>2</sup></b> .	<b>100.00 %</b>

**ARTICULO CUARTO.-** Del control territorial y jurisdicción, las sub alcaldías de los Distritos Urbanos se constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar el Bien Municipal de Dominio Público **“ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B”**, en coordinación con la unidad de Desarrollo y Control urbano.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo**, asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación**.

**ARTICULO SEXTO.-** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE. -**

Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SUCRE**



Arq. Ives R. Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.M.O.T.  
G.A.M.S.**

